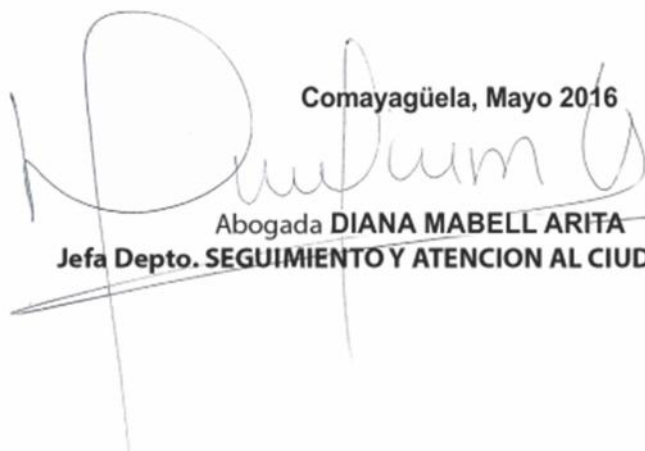


2.- SISTEMA DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN.

En base a la Resolución Normativa NR002/16 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el veintisiete de diciembre de dos mil catorce.

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada).
3. RTN y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada.
4. Declaración de Comerciante Individual o Escritura de Constitución de Sociedad debidamente registrada.
5. Forma Técnico 100 debe ser llenado y completado con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
6. Forma 101 203 y 204 (Para Enlace). Forma 101, 203 y 204 debe ser llenada, firmada, selladas y timbradas por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afín a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH).CIMEQH.
7. Carta de Intención de parte de una Institución Financiera debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en la que se compromete a otorgarle garantía de fiel cumplimiento una vez aprobada la solicitud para llevar a cabo el proyecto. (Según Resolución Normativa NR15/03).
8. Diagrama de Configuración de la Infraestructura. (Documento Técnico elaborado por un Ingeniero Eléctrico).
9. Aviso de Trámite de L. 8,414.00 que abarca 3 Estaciones o Radioenlaces, por cada estación o radioenlace extra deberá pagar 333.00 lempiras adiciones (según la Resolución Normativa NR002/16).
10. Forma 910, de formato de información económico financiero para Servicios de Radiodifusión.
11. Constancia Bancaria que acredite el monto de la inversión inicial indicada en la memoria económica financiera.
12. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
13. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

***Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL**


Comayagüela, Mayo 2016
Abogada **DIANA MABELL ARITA**
Jefa Depto. SEGUIMIENTO Y ATENCION AL CIUDADANO

